MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal

De : **ADRIANO BENITES TORREZ**
Responsable de UOC

Fecha : **07 de Agosto de 2017**

Ref.: **Contratación Directa N° 13/2017 para "Adquisicion de Ripio para Zonas Criticas de Repatriacion", con ID N° 334233".**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario N° 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 07 de Agosto del 2017, a las 07:45 horas, ocasión en la que se presentó un sobre de oferta cuya propuesta económica se reproducen a continuación: Oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO**, con una oferta económica de **Gs. 156.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la premura de concretar la adquisición del material objeto de la licitación para su esparcido sobre los tramos que se vuelven intransitables en tiempos de lluvias, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP N° 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas

CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO. Se ha solicitado al oferente documentos omitidos, cuyas presentaciones adicionales serán abordadas más adelante.

V. Correcciones aritméticas

Oferente: **"CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO":** No se ha practicado correcciones aritméticas.

VI. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Adriano Benitez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)
Se omite la agrupación de las ofertas por contar con un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja
Se selecciona provisoriamente la oferta correspondiente al oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de la firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), los documentos que acreditan su capacidad legal. CUMPLE.

EXPERIENCIA: Con relación a este factor el oferente ha demostrado contar con una experiencia mínima en provisión de ripios que acreditada mediante facturas de ventas, cuyo valor equivale al 30% del valor de la oferta. CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificado el precio ofertado, se discurre que el mismo no se halla fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las consideraciones apuntadas se concluye que la firma **CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO** cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la contratación, por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

VII. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)
En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones recomienda adjudicar el contrato al oferente **"CONSTRUCCIONES CRISPIN CASTILLO"**, con una oferta económica de **Gs. 156.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones); en el marco de la Contratación Directa Nº 13/2017 para "Adquisición de Ripio para Zonas Críticas de Repatriación", con ID Nº 334233.

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADRIANO BENITEZ TORRES
Responsable de UOC